ACUERDO No. SE-056-2022

Tegucigalpa, M.D.C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP),** es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP),** en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3) Que de acuerdo al Artículo 15 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** inciso d) Aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (4): Que en **Acuerdo No. SE-035-2016** de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,272 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 5 del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública** establece: Los cargos de Titular de la Secretaría General, Gerentes, Subgerentes, Asistentes Ejecutivos de los Comisionados, Jefes de Unidad, Asesores y cargos de igual jerarquía que sean creados por el Pleno del Instituto, así como las Secretarias de los Comisionados, están considerados como puestos de confianza, por lo que los nombramientos o cancelaciones que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del Pleno de Comisionados, procediendo, en el caso de la cancelación, el pago de las indemnizaciones y prestaciones laborales establecidas en el presente Estatuto.

CONSIDERANDO (6): Que el **Artículo 51** del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública,** establece que: En caso de terminación de la relación laboral por renuncia, por mutuo consentimiento entre el Instituto y uno de sus servidores públicos o por cancelación por cesantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del presente Estatuto, estos tendrán derecho a ser indemnizados así: **1**) Auxilio de cesantía equivalente a un mes de sueldo por cada año

trabajado, hasta un máximo de 15 años, o su valor proporcional cuando no hubiere cumplido el año; **2**) Preaviso, equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado hasta un límite de dos años o la proporción cuando no los tuviere completos; **3**) Décimo tercero mes proporcional; **4**) Décimo cuarto mes proporcional; 5) Vacaciones causadas y las proporcionales; **6**) Bono por vacaciones causadas y proporcionales. Quien haya recibido prestaciones laborales del Instituto no podrá volver a laborar en éste hasta que hayan transcurrido un (1) año de su retiro.

CONSIDERANDO (7): Que el **Artículo 52** del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública,** establece que: "Se entenderá que la renuncia se haya formalmente aceptada cuando el Pleno de Comisionados expida el correspondiente acuerdo en que así lo manifieste, el cual se notificará al renunciante. Las obligaciones derivadas por el pago de prestaciones, cesantías e indemnizaciones establecidas en la Ley, serán pagadas en su totalidad, de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto asignado a la Institución.".

CONSIDERANDO (8): Que la relación laboral entre el IAIP y la servidora pública **Rosa Maria Trimarchi Galindo** dio inicio el desde el **03 octubre de 2007.**

CONSIDERANDO (9): Que las normas del **MARCO RECTOR DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR PÚBLICO,** la declaración **TSC-NOGENAIG-11: DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO:** La duración del nombramiento de los Directores de las Unidades de Auditoría Interna que se seleccionen de acuerdo con lo previsto en el presente Acuerdo Administrativo, será de cinco (5) años pudiendo ser ratificado nuevamente **por un período igual**, de conformidad a la respectiva evaluación de su desempeño, y siendo del conocimiento del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) que el Jefe de la Unidad de la Auditoría Interna del Instituto su nombramiento data desde el **03 octubre de 2007**, consecuentemente su periodo está vencido.

CONSIDERANDO (10): Que el Oficio Presidencia N. 3178-2022-TSC, emitido por el TSC, indica que el nombramiento de la jefe de auditoria Interna del Instituto se realizó de forma directa y no por concurso como lo establece el Marco Rector de Auditoria Interna del Sector Público, **no obstante el periodo de duración de su nombramiento no debe ser mayor a 10 años tal como lo establece la TSC-NOGENAIG-11: DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO periodo que dicho sea ya venció**, por lo que recomienda dar **SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN EJECUTIVA ONANDICI-001/2018,** y en observancia a la **CIRCULAR-004-2022** Presidencia, en lo referente al nombramiento del Auditor Interno los sujetos pasivos, deberán aplicar lo establecido en el Marco Rector de Auditoria Interna del Sector Público a través de las Normas Generales de Auditoria Interna Gubernamental **(NOGENAIG) 06,07 y 11.** Asimismo se indica en el referido oficio para comenzar con el proceso del concurso Público de méritos a través del cual se seleccionara al Director

de la Unidad de Auditoria Interna del IAIP, debe avocarse a la Oficina nacional de Desarrollo Integral de Control Interno ONADICI.

CONSIDERANDO (11): Que el Acuerdo Administrativo **Direccion Ejecutiva –ONADICI 001-2018,** establece que, en cumplimiento del Marco Rector de Auditoria Interna del Sector Público emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, mediante el Acuerdo Administrativo TSC-N. 003-2009 y en apego a los artículos 2, 3, 4 y 5 incisos 4 y 6 del Decreto Ejecutivo número PCM-26-2017 y demás normativa vigente, recomienda a la Máxima Autoridad, revisar la vigencia de la relación laboral del auditor interno, acción que debe ser realizada a través del Departamento o Subgerencia de Recursos Humanos de cada Institución y proceder a tomar acciones las acciones que correspondan, corroborando el tiempo de finalización del nombramiento del auditor Interno.

CONSIDERANDO (12): Que conforme a las normas del **MARCO RECTOR DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR PÚBLICO,** la declaración **TSC-NOGENAIG-11: DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO:** La duración del nombramiento de los Directores de las Unidades de Auditoría Interna que se seleccionen de acuerdo con lo previsto en el presente Acuerdo Administrativo, será de cinco (5) años pudiendo ser ratificado nuevamente por un período igual, de conformidad a la respectiva evaluación de su desempeño. No obstante, podrá ser suspendido o destituido del cargo por la máxima autoridad Ejecutiva de la entidad, **previa obtención de opinión favorable del TSC**.

CONSIDERANDO (13): Que el **Artículo 141** de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y egresos de para el Ejercicio fiscal 2022, establece: Se autoriza a las Instituciones Públicas para que, cuando un servidor del Estado renuncie, **sea despedido** o cesanteado y no haya causado el pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de Aguinaldo, Décimo Cuarto Mes de Salario, como compensación social, vacaciones o cualquier otro beneficio que conforme a Ley o Contratación Colectiva corresponda; el pago proporcional de éstos se haga efectivo al momento de ocurrir el despido o renuncia; sin esperar los meses establecidos para hacer la liquidación.

CONSIDERANDO (14): Que Sesión Extraordinaria **SE-032-2022** de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) el Pleno de Comisionados por Unanimidad de Votos Acordó: **1**. Dar por terminada la relación laboral entre el **Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)** y la servidora pública **Rosa Maria Trimarchi Galindo,** quien desempeña el cargo de **Auditor Interno del IAIP,** efectiva a partir del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) inclusive; **2**. Girar instrucción a la Gerencia de Recursos Humanos para que proceda a realizar los cálculos de pago de los derechos y prestaciones laborales que corresponden y remita a la Gerencia Administrativa. **3**. Girar instrucción a la Gerencia Administrativa para que proceda

realizar el pago de los derechos y prestaciones laborales de conformidad al cálculo proporcionado por la Gerencia de Recursos Humanos. **4.** Que la Gerencia Administrativa por medio del Oficial Administrativo de Bienes, proceda extender el finiquito de Bienes asignados de la servidora pública **Rosa Maria Trimarchi Galindo**, en el cargo de **Auditor Interno del IAIP. 5.** La servidora pública **Rosa Maria Trimarchi Galindo**, en el cargo de **Auditor Interno del IAIP** deberá presentar al Pleno de Comisionados un informe ejecutivo de las funciones realizadas y las pendientes de ejecutar. **6.** Manda emitir el acuerdo respectivo que deberá anexarse a la presente acta.

POR TANTO:

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** 12 Numeral 17 **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;** 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública;** 5, 51 y 52 del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública,** Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

PRIMERO: Dar por terminada la relación laboral entre el **Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)** y la servidora pública **Rosa Maria Trimarchi Galindo,** quien desempeña el cargo de **Auditor Interno del IAIP,** efectiva a partir del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) inclusive.

SEGUNDO: Girar instrucción a la Gerencia de Recursos Humanos para que proceda a realizar los cálculos de pago de los derechos y prestaciones laborales que corresponden y remita a la Gerencia Administrativa.

TERCERO: Autorizar a la **Gerencia Administrativa** para que proceda a realizar el pago de los derechos y prestaciones laborales de conformidad al cálculo proporcionado por la Gerencia de Recursos Humanos en aplicación a lo establecido en el artículo 51 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del IAIP y la disponibilidad presupuestaria del Instituto.

CUARTO: Que la Gerencia Administrativa por medio del Oficial Administrativo de Bienes, proceda extender el finiquito de Bienes asignados de la servidora pública **Rosa Maria Trimarchi Galindo**, en el cargo de **Auditor Interno del IAIP**.

QUINTO: La servidora pública **Rosa Maria Trimarchi Galindo**, en el cargo de **Auditor Interno del IAIP** deberá presentar al Pleno de Comisionados un informe ejecutivo de las funciones realizadas y las pendientes de ejecutar.

SEXTO: Que la Gerencia de Recursos Humanos proceda a realizar las Transcripciones que conforme a Ley corresponde.

SEPTIMO: El presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata.**

CÚMPLASE.

HERMES OMAR MONCADA
Comisionado Presidente

JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS
Comisionado Secretario del Pleno